



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral

PERÚ

Cuidar es también Educar

Política de Protección
Organizacional de la Niñez
y la Adolescencia
de Fe y Alegría del Perú



Coordinación General de Identidad y Misión

Cuidar es también educar

**Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia
de Fe y Alegría del Perú**

© Asociación Fe y Alegría del Perú
Derechos reservados

Asociación Fe y Alegría del Perú

Jr. Cahuide 884, Jesús María, Lima 15072, Perú
Teléfono (51-1) 4713428
Correo electrónico peru@feyalegria.org.pe
Página web www.feyalegria.org.pe

Primera edición, abril de 2025

Director general de Fe y Alegría del Perú

Ernesto Cavassa Canessa, S.J.

Coordinadora general de Identidad y Misión

María Teresa Izquierdo Rojas

Colaboradores

Alejandro Marcos Cabanillas
Dana Karoline Cabrera Alburqueque
Jheimy Amengual Cheng

Coordinación editorial

Alyson Rosales Huaynate

Corrección de textos

Eleana Llosa Isenrich

Diseño y diagramación

Calambur Comunicación y Diseño

Fe y Alegría del Perú autoriza la reproducción parcial de los textos que aquí se publican para fines pedagógicos y para trabajos sociales y comunitarios, siempre y cuando se reconozcan los créditos a Fe y Alegría del Perú sobre los mismos y se indique que se trata de documentos normativos institucionales.

Cuidar es también Educar

Política de Protección Organizacional
de la Niñez y la Adolescencia
de Fe y Alegría del Perú



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral

PERÚ

Índice

Siglas	5
Presentación	6

1. Introducción 8

1.1. Principios	10
1.2. Términos y definiciones	12
1.2.1. Glosario	12
1.2.2. Tipos de violencia	14
1.2.3. Participantes en actos o hechos violentos	18
1.2.4. Diferencias entre denuncia y reporte	19

2. Alcance 20

2.1. Ámbito de aplicación institucional	21
2.2. Personas responsables de cumplir la PPONA	22
2.3. Relación con niños, niñas y adolescentes	23
2.4. Condiciones para la implementación de la PPONA	23
2.5. Base legal y documentaria	24
2.6. Aprobación	24

3. Prevención 25

3.1. Análisis y mitigación de riesgos	26
3.1.1. Definición de riesgo	26
3.1.2. Procedimiento para el análisis de riesgo	27
3.1.3. Análisis de riesgos	28
3.1.4. Estrategias de mitigación	32

3.2. Contratación de personal en relación de dependencia	35
3.2.1. Criterios de selección de personal	35
3.2.2. Contrataciones para servicios profesionales	37
3.2.3. Participación de voluntarios y voluntarias	38
3.3. Código de Conducta de Fe y Alegría del Perú	39
3.3.1. Comportamientos y conductas aceptables	40
3.3.2. Comportamientos y conductas inaceptables	41
3.3.3. Sanciones por incumplimiento del Código de Conducta	42
3.3.4. Compromiso con el Código de Conducta	43
3.4. Inducción y capacitación	43
3.4.1. Formación continua sobre la Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia	45
3.5. Diseño seguro de programas	48
3.6. Roles y responsabilidades	48
3.6.1. Responsabilidades generales de colaboradores, voluntarios, consultores y personas vinculadas	49
3.6.2. Organización para la implementación y la fiscalización	50
3.7. Menores en las comunicaciones	54
3.7.1. Compromiso con la protección de la imagen de los NNA	54
3.8. Condiciones de trabajo con socios y aliados	56

4. Vulneración imprevista (desprotección)

58

4.1. Manejo de reportes y denuncias en Fe y Alegría del Perú	60
4.2. La ruta de denuncia	61
4.2.1. Situaciones en las que el personal de la Oficina Nacional observa un delito	62
4.2.2. Situaciones en las que el personal de la Oficina Nacional está involucrado en el delito	63
4.2.2.1. En caso de flagrancia	63
4.2.2.2. En caso de denuncia falsa	64
4.2.2.3. En caso de delito cometido	65

4.2.3. Pasos en la ruta de denuncia	66
4.2.4. Flujograma de la ruta de denuncia	68
4.3. Revictimización	69
4.3.1. Prevención de la revictimización	69
4.3.2. Acciones que previenen la revictimización	70
4.3.2.1. Cuando el hecho no constituye delito	70
4.3.2.2. Cuando el hecho sí constituye delito	71
4.3.3. Medidas cautelares	72
4.4. Directorio de aliados estratégicos: Red de Apoyo Interinstitucional	73
4.4.1. Construcción de la Red de Apoyo Interinstitucional	73
4.4.2. Acciones clave para tejer redes	74
5. Monitoreo, evaluación y actualización	76
5.1. Acciones de la Oficina Nacional	77
5.2. Evaluación, monitoreo y actualización	78
Anexos	79

Siglas

Alegra	Centro de Asistencia Legal Gratuita
CEAS	Comisión Episcopal de Acción Social
CEM	Centro de Emergencia Mujer
CIFHS	Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual
CUL	Certificado Único Laboral
Demuna	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente
DNI	Documento Nacional de Identidad
Infant	Instituto de Formación de Adolescentes y Niños Trabajadores
Mamis	Módulos de Atención al Maltrato Infantil en Salud
MASI	Material de abuso sexual infantil
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Minedu	Ministerio de Educación
Mininter	Ministerio del Interior
Minjusdh	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Minsa	Ministerio de Salud
MPFN	Ministerio Público Fiscalía de la Nación
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NNATS	Niños, niñas y adolescentes trabajadores
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNP	Policía Nacional del Perú
POA	Plan operativo anual
PPONA	Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia
S.J.	Compañía de Jesús
Sunedu	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
UPE	Unidad de Protección Especial

Presentación

Estimados colaboradores, colaboradoras, aliados y voluntarios de Fe y Alegría del Perú:

Nos complace presentarles una nueva versión de la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de nuestra institución, un paso fundamental en nuestra misión de garantizar el bienestar y la integridad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que forman parte de nuestra comunidad educativa.

En Fe y Alegría, entendemos que la educación y el cuidado son dos componentes inseparables del proceso de formación integral de los y las estudiantes. La pandemia de Covid-19 nos recordó de manera contundente que, para educar, primero debemos cuidar. Esto implica velar no solo por la salud física y emocional, sino también por la seguridad y los derechos de los NNA en todos los espacios donde interactúan con nosotros.

Desde nuestros inicios, Fe y Alegría se ha caracterizado por su compromiso con la educación popular y la promoción social, fundamentando su labor en una educación integral que promueve el respeto, la dignidad y los derechos humanos de cada individuo. Esta nueva versión ha sido complementada con la política vigente y está alineada con estándares internacionales como los desarrollados por la organización Keeping Children Safe.

La presente Política incluye otros componentes y tiene como objetivo proporcionar las pautas necesarias para prevenir, detectar, y actuar ante cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de los NNA en nuestras instituciones, lo cual asegura que todas y todos nuestros colaboradores, voluntarios y aliados estén preparados y comprometidos con su cumplimiento. Además, resalta la importancia de la colaboración activa de todos los miembros de nuestra comunidad para crear un entorno seguro y protector para nuestros y nuestras estudiantes.

A través de esta Política, se establecen las acciones concretas que debemos seguir para proteger a los NNA, incluyendo las medidas de prevención, la correcta gestión de las denuncias y el fortalecimiento del trabajo en equipo en situaciones que involucren vulneraciones a sus derechos. De igual forma, se refuerzan los roles y responsabilidades de todos los involucrados e involucradas, asegurando que nadie esté ajeno a esta labor.

Queremos agradecer a todas las personas que han contribuido al desarrollo de la presente Política. Con su esfuerzo, han fortalecido nuestra capacidad para proteger a los NNA. El presente documento, junto con el Código de Ética, son ahora una guía indispensable para nuestra acción institucional.

Finalmente, les invitamos a leer detenidamente la PPONA, ya que su implementación es fundamental para asegurar que Fe y Alegría del Perú continúe siendo un lugar seguro y digno para todas y todos nuestros estudiantes, con el firme propósito de cumplir nuestra misión educativa con respeto y responsabilidad.

Agradezco su compromiso con esta causa.

Ernesto Cavassa Canessa, S.J.
Director general
Fe y Alegría del Perú



1 Introducción

La Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia (PPONA) establece los lineamientos y procedimientos que orientan nuestras acciones en la prevención, atención y resolución de situaciones de maltrato, violencia o abuso hacia NNA dentro de todos los espacios donde la Oficina Nacional de Fe y Alegría desarrolla actividades. Es, por lo tanto, un protocolo que responde a nuestra responsabilidad como institución socialmente comprometida y está alineado con las leyes peruanas y las normativas internacionales sobre derechos de la niñez.

El objetivo de la presente Política es fortalecer las capacidades de nuestras y nuestros colaboradores, aliados, voluntarios y miembros de la comunidad educativa, para así garantizar que cada persona que interactúa con los NNA bajo nuestra responsabilidad comprenda claramente su papel en la protección de su bienestar y de su integridad.

Aquí también se establecen las pautas para la implementación de medidas preventivas, la correcta gestión de denuncias y la intervención efectiva ante cualquier situación que pueda poner en riesgo a las y los menores, lo que les brinda un espacio seguro donde puedan desarrollarse, aprender y crecer sin temor a sufrir maltrato o violencia.

Fe y Alegría del Perú se compromete, con la colaboración de todas y todos sus miembros, a aplicar este protocolo con el más alto estándar ético y profesional. Se asegura de esta manera que nuestra organización es un referente en la protección de la niñez y la adolescencia en el país.

El compromiso de cada uno de nosotros es esencial para crear un entorno educativo y social responsable, en el cual la integridad, la seguridad y los derechos de los NNA son siempre nuestra prioridad.

1.1. Principios

La PPONA de Fe y Alegría se fundamenta en: los estándares de Keeping Children Safe; la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1989 y sus protocolos opcionales; el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1323 para la protección frente a la violencia familiar y la violencia de género; y otros marcos normativos nacionales relacionados con la protección de la infancia y la adolescencia.

También se inspira en la misión, visión y valores institucionales de Fe y Alegría del Perú, en los principios establecidos por la Federación Internacional de Fe y Alegría y en el compromiso ético de garantizar ambientes seguros y libres de violencia para todas y todos los NNA con los que interactúa.

Bajo este marco, Fe y Alegría del Perú se desarrolla a partir de los siguientes principios:

1. Todos los NNA tienen derecho a crecer en un entorno seguro, que respete su dignidad y esté libre de cualquier forma de maltrato, violencia, abuso o explotación.
2. Todas las personas y organizaciones vinculadas a Fe y Alegría del Perú comparten la responsabilidad de garantizar la protección de los NNA, promoviendo ambientes que prioricen su bienestar y desarrollo integral.
3. Fe y Alegría del Perú tiene el deber de actuar con diligencia para proteger a los NNA en cualquier espacio donde realice actividades, asegurando que no sufran daño como consecuencia de su trabajo o de las operaciones de sus colaboradores, colaboradoras, voluntarios y socios.
4. El interés superior del niño, la niña y el adolescente será siempre el eje que oriente todas las decisiones y acciones de protección en el ámbito organizacional.

5. La PPONA debe ser conocida, comprendida y aplicada por todas las personas que trabajan en, o están vinculadas con, Fe y Alegría del Perú, asegurando su implementación en cada contexto donde se presten servicios.
6. Los espacios educativos, sociales y comunitarios donde los NNA desarrollan su vida deben proporcionar cuidado, seguridad y oportunidades de crecimiento integral, se prioriza en ellos la prevención y detección temprana de riesgos.
7. Fe y Alegría del Perú adopta una postura institucional firme a favor de la niñez y adolescencia y condena todas las formas de violencia, maltrato, negligencia y abuso hacia NNA.
8. La institución reconoce la vulnerabilidad inherente de los NNA y se compromete a implementar medidas proactivas que fortalezcan su seguridad y su desarrollo físico, emocional y social.
9. Fe y Alegría del Perú fomenta ambientes donde cada NNA se sienta respetado, seguro, valorado, alegre y con sentido de pertenencia en espacios diseñados para su bienestar y libres de cualquier tipo de violencia.
10. Reconocemos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Este principio nos compromete a la no discriminación por motivos de etnia, color, género, idioma, religión, orientación sexual, opinión política, origen social o económico, discapacidad o cualquier otra condición.
11. Fe y Alegría del Perú condena toda forma de violencia física, psicológica, sexual o virtual, en cualquier contexto en que ocurra, y se compromete a actuar con rigor y diligencia frente a cualquier denuncia o incidente reportado.

1.2. Términos y definiciones

1.2.1. Glosario

Adolescente: toda persona desde los trece años hasta cumplir los dieciocho años, según el Código de los Niños y Adolescentes del Perú.

Atención: respuesta inmediata y adecuada ante situaciones de violencia dirigida a garantizar la recuperación física, emocional y social de un o una NNA, teniendo en cuenta su edad, género e identidad cultural.

Centro Educativo Fe y Alegría: institución educativa que forma parte de la red de Fe y Alegría del Perú y que opera bajo su filosofía, misión y valores institucionales.

Colaborador/colaboradora: persona contratada por Fe y Alegría bajo relación de dependencia para el ejercicio de funciones dentro de la institución.

Comisión de delito por omisión: situación en la que una persona no actúa para impedir un daño o resultado que tiene el deber legal de evitar según la legislación peruana.

Comunidad educativa: conjunto de actores que participan en el proceso educativo; incluye estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, madres y padres de familia, y miembros de la comunidad que colaboran con fines educativos.

Consultor/consultora: persona contratada para la prestación de servicios profesionales o técnicos específicos en el marco de un contrato por locación de servicios.

Delito: conducta tipificada y sancionada por la legislación peruana caracterizada como antijurídica, imputable y sujeta a una sanción penal.

Educador/educadora: en el marco de la educación popular promovida por Fe y Alegría, incluye a docentes, directivos, personal administrativo, personal de apoyo y cualquier persona que desempeñe una labor formativa en los centros educativos.

Explotación: uso de una o un NNA en actividades laborales, sexuales o económicas que atenten contra su dignidad y derechos; está prohibida por el Código de los Niños y Adolescentes y por otras normativas peruanas.

Mediación andragógica: educación permanente en la cual un facilitador interactúa con personas adultas para incrementar su pensamiento, autogestión y calidad de vida.

Menor de edad o menor: según la legislación peruana, cualquier persona que no ha cumplido 18 años.

Niña/niño: toda persona desde su nacimiento hasta los doce años de edad, según el Código de los Niños y Adolescentes del Perú.

Prevención: conjunto de medidas proactivas orientadas a reducir los factores de riesgo y evitar la ocurrencia de actos de violencia, abuso o negligencia hacia NNA antes de su manifestación.

Protección: intervención integral y efectiva realizada por Fe y Alegría para garantizar que los NNA estén libres de riesgos que comprometan su seguridad, bienestar o derechos mediante la aplicación de medidas preventivas, administrativas o legales.

Protección organizacional: sistema implementado por Fe y Alegría para prevenir, gestionar y responder oportunamente ante situaciones de maltrato, abuso o negligencia en el marco de sus actividades, programas o proyectos.

Restitución de derechos: medidas adoptadas para reparar el daño causado a un o una NNA como consecuencia de una situación de vulneración de derechos que aseguran su rehabilitación y el restablecimiento de su bienestar.

Tentativa: acción con el propósito de cometer un delito cuya ejecución se inicia, pero no se consuma por causas ajenas a la voluntad del autor o la autora, conforme a la legislación peruana.

Violencia: cualquier acción u omisión que causa daño físico, sexual, psicológico, emocional o patrimonial, y limita el bienestar o los derechos de una persona, según el marco normativo peruano y los estándares internacionales.

Voluntaria/voluntario: persona que ofrece servicios gratuitos o temporales en actividades de Fe y Alegría sin un contrato laboral formal con la organización.

1.2.2. Tipos de violencia



Maltrato infantil

Daño físico, psicológico o emocional, actual o potencial, producto de una acción u omisión que vulnera los derechos de NNA, y afecta su salud, desarrollo integral o dignidad; puede manifestarse de diversas formas, incluyendo negligencia, abandono o abuso.

Violencia contra la vida

- **Homicidio:** acto de causar intencionalmente la muerte de una persona, conforme al Código Penal del Perú.
- **Homicidio culposo:** pérdida de la vida causada por negligencia, imprudencia o incumplimiento de deberes.

Violencia sexual

- **Violación sexual:** acceso carnal, vaginal, anal o bucal mediante fuerza, amenaza, coacción o en circunstancias de vulnerabilidad de la víctima, como incapacidad volitiva o cognitiva.
- **Acto contra el pudor:** situación en la que, sin propósito de practicar el acto sexual u otro análogo, con violencia o grave amenaza, una persona comete un acto contrario al pudor en otra persona.
- **Acoso sexual:** comentario, insinuación o gesto de carácter sexual no deseado hacia una o un NNA que genera intimidación o incomodidad.
- **Exhibicionismo:** realización de actos sexuales frente a NNA o exposición de órganos sexuales con fines libidinosos.
- **Material de abuso sexual infantil (MASI):** acto que involucra creación, difusión o tenencia de material que represente a NNA en contextos sexuales.
- **Trata de personas con fines sexuales:** captación, traslado o explotación de NNA para fines sexuales.

Violencia física

- **Agresión física:** acto de atacar a otra persona con el uso de fuerza o de elementos que causan daño corporal, como golpes, empujones o heridas.
- **Castigo físico:** uso de la fuerza como método disciplinario que, aunque no cause lesiones visibles, afecta emocional o físicamente a una o un NNA.
- **Abandono:** acto de dejar sin cuidado o protección a un NNA cuando existe una relación de custodia o deber de cuidado, conforme al artículo 125 del Código Penal.

Violencia psicológica o emocional

- **Maltrato emocional:** acto que impacta negativamente en la autoestima y la estabilidad emocional de una o un NNA, como humillación, insulto, discriminación, amenaza o negligencia afectiva.
- **Discriminación:** toda distinción, exclusión o preferencia basada en raza, género, religión, discapacidad, condición económica u otras características, que afecte el goce pleno de derechos de los NNA, según el artículo 323 del Código Penal.

Violencia virtual

- **Ciberacoso o cyberbullying:** uso de tecnología para acosar, intimidar, humillar o amenazar a un o una NNA mediante mensaje, publicación o contenido compartido en redes sociales, plataformas digitales o espacios digitales personales, como cuentas de Whatsapp, correo electrónico, Facebook, etc.
- **Violación a la intimidad sexual:** actos como captura, difusión o almacenamiento de imágenes, videos o comunicaciones de carácter íntimo con o sin el consentimiento del NNA.

Explotación y trabajo infantil

- **Explotación sexual:** uso de NNA en actividades sexuales con fines lucrativos o de cualquier otra índole, conforme al artículo 176 del Código Penal.
- **Trabajo infantil:** actividades laborales realizadas por NNA que ponen en riesgo su desarrollo físico, emocional o educativo, prohibidas por el Código de los Niños y Adolescentes y reguladas por el Decreto Supremo N.º 003-2010-MIMDES.

Situación de riesgo

Condición que genera riesgos para la integridad o bienestar de NNA, aunque no cause daño físico directo.

Son situaciones de riesgo:

- **Portación de armas:** ingreso o tenencia de armas de fuego o blancas en espacios educativos.
- **Posesión de sustancias ilícitas:** tenencia, distribución o consumo de drogas en espacios educativos.

Otras formas de violencia

- **Bullying (acoso escolar):** forma de violencia reiterada entre pares que busca humillar o intimidar a la víctima; puede ser verbal, física, emocional, sexual o cibernética.
- **Maltrato espiritual:** uso indebido de creencias religiosas o espirituales para controlar, coaccionar o someter a una o un NNA, que afecta su dignidad y bienestar.
- **Revictimización:** reexposición de un o una NNA a procesos o situaciones que lo hacen revivir el trauma o daño inicial, sea por negligencia institucional o mal manejo del caso.

1.2.3. Participantes en actos o hechos violentos

Autor, autora, victimario o agresor en un acto violento

Los y las responsables directas de actos de violencia son:

- Persona que, intencionalmente o por negligencia, comete un acto de violencia contra una o un NNA.
- Persona que induce, obliga o fuerza a otra persona a cometer un acto de violencia.
- Persona que coopera en la ejecución de un acto violento al realizar acciones sin las cuales tal acto no hubiera podido concretarse.

Cómplice

Aquella persona que:

- Alienta, incita y/o anima a otra persona a cometer un acto de violencia.
- Ofrece su ayuda o cooperación posterior a la comisión del acto violento para encubrirlo.
- Encubre, oculta o impide la denuncia de un acto violento, contribuyendo así a su impunidad.

Víctima, agredido, agredida o vulnerado

Sujeto pasivo del acto de violencia, sobre quien recae el daño o la vulneración de derechos. En el caso de NNA, estos derechos son considerados bienes jurídicos especialmente protegidos por el Código Penal del Perú y por el Código de los Niños y Adolescentes.

1.2.4. Diferencias entre denuncia y reporte

Tabla 1. Diferencias entre reporte y denuncia

Aspecto	Reporte	Denuncia
Definición	Comunicación interna para alertar sobre un riesgo, sospecha o incidente que afecta a un NNA.	Declaración formal ante autoridades competentes sobre la presunta comisión de un delito.
Propósito	Activar mecanismos internos de prevención o intervención inmediata en la institución.	Solicitar la intervención del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú (PNP) u otras autoridades legales.
Responsable	Personal de Fe y Alegría (colaboradores, voluntarios, consultores, etc.) o cualquier persona vinculada.	Punto focal de protección, Comité de Protección de Menores de la Oficina Nacional de Fe y Alegría (en adelante, Comité de Protección de Menores) o cualquier persona, según lo establecido en la ley.
Base legal	Interna: política y protocolos institucionales.	Externa: Código Penal del Perú y Código de los Niños y Adolescentes, entre otras normas aplicables.
Requisitos	Basta con sospechas razonables de una posible vulneración.	Requiere indicios claros de que se ha cometido un delito.
Procedimiento	Reporte interno al punto focal para evaluar y decidir las acciones a seguir.	Formalización ante autoridades competentes con evidencia o testimonios que sustenten el caso.
Confidencialidad	Garantizada dentro de Fe y Alegría para proteger la identidad de las personas involucradas.	Garantizada según las normas legales, pero el proceso puede incluir difusión dentro del sistema judicial.



2 Alcance

El alcance de la PPONA de Fe y Alegría del Perú se basa en el objetivo de esta de garantizar la protección integral de los NNA que participan en los programas, proyectos y actividades de su Oficina Nacional.

Dicho alcance incluye lo que se presenta en los siguientes puntos.

2.1. **Ámbito de aplicación institucional**

La PPONA se aplica a nivel nacional en todas las zonas y comunidades donde la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú desarrolla actividades y programas educativos, sociales y pastorales. Es decir, se aplica en:

- Oficina Nacional y redes rurales de Fe y Alegría.
- Comunidades educativas, tanto en actividades regulares como extracurriculares organizadas por la Oficina Nacional (retiros, jornadas y talleres, entre otras).
- Espacios virtuales o digitales utilizados por la Oficina Nacional de Fe y Alegría para interactuar con estudiantes o comunidades.

2.2.

Personas responsables de cumplir la PPONA

El cumplimiento de la PPONA es obligatorio para todas las personas directa o indirectamente vinculadas a las actividades de Fe y Alegría.

Ello incluye:

- Colaboradores y colaboradoras contratadas: personal administrativo, técnico y de apoyo que trabaja bajo relación de dependencia con Fe y Alegría.
- Consultores, consultoras y contratistas: personas externas contratadas para prestar servicios profesionales o ejecutar proyectos específicos.
- Voluntarios y voluntarias: personas que colaboran en actividades organizadas por Fe y Alegría, sea de manera puntual o continua.
- Enlaces de programas o proyectos: personas que gestionan proyectos financiados o implementados en alianza con otras organizaciones.
- Socios y aliados: organizaciones, instituciones u obras de la Compañía de Jesús que colaboran con Fe y Alegría en proyectos conjuntos.
- Practicantes o pasantes: personas que realizan prácticas preprofesionales o profesionales en espacios administrados por Fe y Alegría.

2.3.

Relación con niños, niñas y adolescentes

La PPONA protege a todas y todos los NNA que participan en programas, actividades o iniciativas desarrolladas por Fe y Alegría.

Ello incluye:

- Estudiantes inscritos en las instituciones educativas de Fe y Alegría.
- Participantes de actividades extracurriculares organizadas por Fe y Alegría (talleres, eventos deportivos y convivencias, entre otras).
- Beneficiarios de proyectos sociales o educativos implementados en zonas de influencia de Fe y Alegría.

2.4.

Condiciones para la implementación de la PPONA

La PPONA también es de aplicación en cualquier lugar o espacio donde Fe y Alegría lleva a cabo actividades, tanto dentro como fuera de los espacios institucionales, de manera que se asegure que:

- Todas las actividades sean seguras y cumplan con los estándares de protección de la niñez y la adolescencia.
- Se realicen análisis de riesgos y estrategias de mitigación antes de ejecutar cualquier acción que involucre la participación de NNA.
- Existan mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales disponibles en todos los ámbitos donde se aplica la PPONA.

2.5. Base legal y documentaria

Los siguientes documentos constituyen la base de la PPONA:

- «Proyecto estratégico institucional de Fe y Alegría del Perú 2022-2030»
- «Escuelas sanas y solidarias. Política para la prevención, cuidado y atención de menores frente a la violencia escolar y familiar» (Fe y Alegría, julio de 2020)
- «Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio» (Federación Internacional de Fe y Alegría, Documento de Incidencia 16)
- «Plan apostólico de la provincia del Perú 2022-2029»
- Código Penal del Perú (Decreto Legislativo N.º 635)

Otros documentos de consulta son: la Convención de los Derechos del Niño de la ONU de 1989 y sus protocolos; la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; la Constitución Política del Perú; el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337); los estándares de Keeping Children Safe; la Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (Ley N.º 26518); y otras normas vinculantes.

2.6. Aprobación

La PPONA de Fe y Alegría del Perú fue aprobada el 24 de febrero de 2025 en la ciudad de Lima, con la opinión favorable del Comité Ejecutivo de Fe y Alegría (anexo 1).



3 Prevención

Fe y Alegría del Perú se compromete a garantizar que todas y todos los NNA con los que trabaja o se relaciona cuenten con espacios seguros que favorezcan su desarrollo integral, libres de violencia y riesgos que comprometan su bienestar físico, emocional, sexual o psicológico. La PPOA prioriza la prevención y la respuesta efectiva frente al maltrato infantil, asegurando al respecto nuestras actividades y operaciones, y que el personal involucrado actúe siempre en favor de la protección y el respeto de los derechos de los NNA, y su restitución cuando sea necesaria.

3.1. Análisis y mitigación de riesgos

Fe y Alegría del Perú, a través de sus responsables de programas, se compromete a realizar un análisis integral de riesgos relacionados con las actividades, eventos y procesos que se desarrollan en los centros educativos y en los proyectos institucionales. Este análisis tiene como finalidad identificar y prevenir cualquier tipo de maltrato infantil o violencia que pueda afectar a NNA para la implementación de medidas preventivas eficaces.

3.1.1. Definición de riesgo

Cuando en este documento de Fe y Alegría del Perú se menciona la palabra **riesgo**, este se refiere a toda acción u omisión por imprudencia, negligencia o impericia que pueda generar maltrato infantil, violencia o cualquier otra vulneración de los derechos de las y los NNA que participan en sus actividades. Esto incluye, pero no se limita a, las situaciones que afectan su bienestar físico, emocional, psicológico, social y educativo.

Es importante destacar que, en este contexto, el **riesgo** no solo se refiere a actos directos de violencia, sino también a situaciones que, por su naturaleza o por las circunstancias, puedan poner en peligro el ejercicio pleno de los derechos de los NNA, tales como el acceso a educación, salud, vivienda y alimentación, entre otros de sus derechos.

3.1.2. Procedimiento para el análisis de riesgo

El análisis de riesgo tiene como objetivo identificar las posibilidades de que un hecho negativo suceda con el fin de mitigar su impacto y prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de los NNA. Para realizar este análisis de manera efectiva, es necesario medir tanto el impacto del riesgo como su probabilidad.

El análisis de riesgo debe realizarse de manera regular en cada una de las áreas que conforman la Oficina Nacional (Recursos Humanos, Recaudación, Voluntariado y otras), a fin de identificar los riesgos específicos en sus contextos particulares. Para ello, en el presente documento, se proporcionan los lineamientos necesarios con el fin de que las áreas realicen dicho análisis de manera adecuada, considerando factores locales, culturales y contextuales que puedan influir en la seguridad de los NNA.

Una vez identificados los riesgos, cada área desarrollará y aplicará estrategias de mitigación, protocolos de seguridad y medidas preventivas que aborden las amenazas potenciales para la integridad física, emocional, sexual y psicológica de las y los NNA.

Proceso para aplicar estrategias de mitigación, protocolos de seguridad y medidas preventivas

- Evaluación de riesgos: identificación de situaciones que puedan poner en peligro el bienestar de los NNA.
- Planificación de estrategias de mitigación: implementación de medidas preventivas, protocolos de acción y procedimientos para reducir o eliminar los riesgos identificados.
- Fortalecimiento de los equipos de protección: capacitación continua de las y los responsables de la protección de menores dentro de la comunidad educativa y actualización de protocolos según los riesgos detectados.

La planificación del análisis y la mitigación de riesgos tendrá en cuenta el formato del anexo 2.

Metodología para el análisis de riesgo

El análisis de riesgo se realiza a partir de una reflexión colectiva y una lluvia de ideas en las que se identifican todos los posibles factores o situaciones que podrían generar maltrato o violencia contra NNA en sus diferentes formas.

3.1.3. Análisis de riesgos

Se realiza en cinco niveles, como muestra la tabla 2.

Tabla 2. Niveles del análisis de riesgo

Nivel	Descripción	Participantes
Nivel 1 Análisis de riesgo del contexto	Se identifican los riesgos asociados al contexto que pueden representar un peligro para la protección de los NNA, incluyendo los que enfrentan en el trayecto a la institución educativa. Anticipar los riesgos del entorno garantiza la planificación segura de las actividades y supone establecer alianzas estratégicas que contribuyan a mitigar los riesgos identificados.	• Comisión encargada de la actividad • Responsables del centro educativo o del establecimiento del evento • Comité de Protección de Menores
Nivel 2 Análisis de riesgo en el centro educativo	Se identifican los riesgos en las instalaciones de la institución educativa, como la infraestructura educativa y las relaciones de convivencia entre NNA y adultos (educadores, personal administrativo, voluntarios y personal externo que participa regularmente en actividades del centro educativo).	• Comisión encargada de la actividad • Representantes del Comité de Protección de Menores • Representantes del centro educativo

Nivel	Descripción	Participantes
Nivel 3 Análisis de riesgo ante eventos o actividades	Se evalúan los riesgos asociados a las actividades organizadas desde la Oficina Nacional de Fe y Alegría en las que participan menores. Esto incluye tanto actividades planificadas como parte de los planes operativos anuales (POA), como aquellas extraordinarias o emergentes que resulten de la participación de instituciones ajenas a Fe y Alegría.	• Comisión encargada de la actividad • Representantes del Comité de Protección de Menores
Nivel 4 Análisis de riesgo en programas y proyectos	Análisis previo a la ejecución de proyectos o programas propuestos por la Oficina Nacional de Fe y Alegría. En este análisis se evalúa los riesgos que podrían surgir durante la implementación de los programas o proyectos en las instituciones educativas.	• Equipos encargados de los proyectos y programas de la Oficina Nacional • Comité de Protección de Menores
Nivel 5 Análisis de riesgo de los actores y personas que tienen contacto con NNA	Se evalúa el riesgo que puede generar el contacto entre NNA y personas que interactúan con ellos de manera permanente o temporal, como personal de la Oficina Nacional, voluntarios, consultores y otros actores involucrados en los proyectos, programas o actividades de Fe y Alegría.	• Representantes del Comité de Protección de Menores • Gestores de proyectos • Responsables de la contratación de personal o de consultores

Más adelante, en el apartado 3.6, sobre roles y responsabilidades, se encuentra lo relativo a los roles de los participantes mencionados para este proceso.

Criterios principales a utilizar tras la identificación de los riesgos

- **Impacto en las y los NNA:** se evalúa las consecuencias que tendría en las y los NNA si se llegara a materializar el riesgo (tabla 3). Esto depende del caso, expresado en las siguientes preguntas: ¿Quién lo está sufriendo? ¿Qué factores lo o la ponen en riesgo? ¿Qué medidas existen para reducir el riesgo?, ¿Qué consecuencias tendría el riesgo para su desarrollo físico, emocional y psicológico?

Tabla 3. Categorización del impacto para la valoración de riesgo

Categoría de impacto	Criterios y definiciones	Valor
Insignificante	• No hay daño y no se prevén consecuencias a la integridad de la persona.	1
	• El riesgo se relaciona a brechas en procedimientos internos de la PPONA, a menos que la brecha se relacione a prácticas abusivas.	
Menor	• Las consecuencias del daño físico y emocional se pueden manejar a través de la mediación y de técnicas andragógicas y pedagógicas.	2
	• La conducta de daño o práctica abusiva no es recurrente.	
Moderado	• El daño requiere de forma limitada atención médica (física y psicológica) y consejería legal para la persona.	3
	• Se prevén consecuencias en la persona debido a la intensidad y/o frecuencia del daño, dado que afecta el desarrollo de la persona.	
Severo	• La situación de daño requiere inmediatamente atención médica (física y psicológica) para la persona.	4
	• El daño pone en mayor riesgo la integridad física y psicológica de la persona.	
	• El daño tendrá un impacto significativo en el desarrollo de la persona.	
Crítico	• El daño resultará en la muerte inminente o causa herida severa a la integridad de la persona.	5
	• El daño o práctica abusiva tendrá un impacto negativo en los miembros de la familia y en la comunidad ampliada de la persona.	

Fuente: Keeping Children Safe, «Análisis de riesgos» (2024; folleto).

- **Probabilidad:** se refiere a la posibilidad de que el riesgo se materialice (tabla 4). Ello plantea las siguientes preguntas: ¿Qué tan probable es que el riesgo identificado se convierta en una realidad? ¿Es una situación que ocurre con frecuencia o es más bien ocasional?

Tabla 4. Categorización de la probabilidad para la valoración del riesgo

Categoría de probabilidad	Criterios y definiciones	Valor
Improbable	El riesgo tiene una probabilidad realista de suceder.	1
Poco posible	El riesgo tiene una probabilidad razonable de suceder.	2
Posible	El riesgo tiene alta probabilidad de suceder.	3
Muy posible	El riesgo tiene certeza de suceder.	4
Inminente	El riesgo es inminente y ocurrirá.	5

Fuente: Keeping Children Safe, «Análisis de riesgos» (2024; folleto).

- **Significancia del riesgo:** una vez analizado el nivel de impacto (consecuencias que el riesgo tendría en una persona o grupo si se convirtiera en una realidad) y la probabilidad el riesgo (qué tan probable es que suceda), se debe decidir el nivel de significancia del riesgo.

Los niveles de significancia se calculan en base a los valores de las tablas 3 y 4 con la siguiente fórmula:

$$\text{Significancia} = (\text{valor del impacto}) + (\text{valor de la probabilidad})$$

Niveles de significancia

- **Alto:** si la sumatoria de los valores es mayor a 7, es muy probable que el riesgo suceda y tenga un gran impacto. Los riesgos con alto nivel deben recibir atención inmediata, ya que su potencial de causar un daño significativo a los NNA es alto y es probable que se materialicen rápidamente.
- **Medio:** si la sumatoria de los valores se encuentra entre 4 y 6, es muy probable que el riesgo suceda o tenga un gran impacto. Este tipo de riesgos requieren medidas preventivas a corto plazo, dada su posible repercusión, aunque su ocurrencia no sea tan frecuente.
- **Bajo:** si la sumatoria de los valores se encuentra entre 1 y 3, es poco probable que el riesgo suceda y no tendrá mucho impacto. Sin embargo, son riesgos que deben ser monitoreados, aunque tienen menor prioridad debido a su baja probabilidad e impacto.

Una vez determinada la significancia del riesgo a partir de su probabilidad y su impacto, se generan estrategias de mitigación.

3.1.4. Estrategias de mitigación

El punto focal de la Oficina Nacional será responsable de acompañar a las áreas con el objeto de que puedan desarrollar las estrategias de mitigación de riesgos necesarias para garantizar la seguridad de los NNA en el marco de las actividades institucionales. Estas estrategias deben ser pertinentes al contexto, viables, sostenibles y operativas, de manera que permitan la reducción efectiva de riesgos en cada área de acción.

Pasos para el diseño de estrategias de mitigación (anexo 2)

Se debe seguir el siguiente proceso de manera estructurada y sistemática, para que permita abordar los riesgos identificados de manera eficiente.

A. Revisar el análisis de riesgo

- Consultar la identificación de riesgos realizada por niveles, según lo descrito en el análisis de riesgos.
- Analizar las tablas valorativas del nivel de riesgo (tablas 3 y 4), considerando los niveles de significancia de cada riesgo (bajo, medio o alto) en términos de impacto y probabilidad.

B. Evaluar el impacto y diseñar acciones concretas

- Visitar el futuro, es decir, reflexionar sobre el impacto que tendría en los NNA si el riesgo identificado se materializara, para lo cual hay que preguntarse:
 - ¿Qué consecuencias tendría este riesgo para el bienestar físico, emocional o social de los NNA?
 - ¿Qué daños inmediatos o a largo plazo podrían generarse?
- Diseñar acciones concretas para abordar cada riesgo, para lo cual se debe tener en cuenta el nivel de impacto y de probabilidad asignado en cada caso.
- Evaluar la viabilidad de las acciones, considerando los siguientes aspectos:
 - Recursos humanos y económicos: verificar la disponibilidad de personal capacitado y de presupuesto para implementar las acciones.
 - Sostenibilidad de las acciones: asegurar que las estrategias sean sostenibles en el tiempo y aplicables en contextos similares.
 - Legalidad de las acciones: garantizar que todas las medidas estén alineadas con la legislación peruana, como el Código Penal, el Código de los Niños y Adolescentes y otras normativas vigentes.
 - Seguimiento: definir cómo se monitorearán las acciones para asegurar su efectividad.

C. Evaluar y documentar los riesgos no mitigables

- Identificar aquellos riesgos que, por su naturaleza, no puedan ser mitigados (por ejemplo, riesgos estructurales o externos).
- Clasificar y documentar estos riesgos como no mitigables, y explicar las razones por las cuales no pueden ser controlados desde la institución.

D. Establecer protocolos de acción

- Elaborar protocolos de mitigación específicos para cada riesgo identificado, en los que se detalle los pasos a seguir en caso de que el riesgo se materialice.
- Asegurar que estos protocolos sean conocidos por todas y todos los involucrados en la actividad (colaboradores, voluntarios, socios, etc.).

E. Implementar y evaluar el plan de mitigación

- Implementar el plan de mitigación, el protocolo de mitigación o las acciones concretas diseñadas para cada riesgo.
- Evaluar el plan de mitigación en forma posterior a la implementación para medir la efectividad de las medidas adoptadas. Esto incluye:
 - Identificar los resultados obtenidos.
 - Establecer conclusiones que sirvan como base para futuras acciones de mitigación.
 - Registrar toda la información en el formato «Planificación del análisis y la mitigación de riesgos» (anexo 2), de manera que se asegure que los aprendizajes se integren en los procesos futuros.

3.2.

Contratación de personal en relación de dependencia

Fe y Alegría del Perú garantizará que el proceso de reclutamiento y selección de personal sea integral y riguroso con el propósito de proteger a los NNA que participan en sus actividades y proyectos. Este proceso incorporará altos estándares de protección de menores y asegurará que candidatos y candidatas seleccionados comprendan y se comprometan con la PPONA.

Para este fin, los descriptores de puestos laborales incluirán un análisis del nivel de contacto con NNA y los riesgos asociados al cargo. La elaboración de los descriptores de puestos en la Oficina Nacional tomará en cuenta lo siguiente:

- ¿Qué tipo y nivel de contacto con NNA involucra el puesto?
- ¿El empleado o la empleada tendrá acceso a NNA sin supervisión?
- ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con NNA (por teléfono, internet o correo)?
- ¿Qué responsabilidades tendrá la persona que ocupe cada puesto respecto a la protección de menores?

3.2.1. Criterios de selección de personal

La Oficina Nacional establece los siguientes criterios para la contratación del personal propio (incluidos practicantes), personal de servicios profesionales, cooperantes, voluntarios y voluntarias:

- Las publicaciones de ofertas laborales indicarán claramente que Fe y Alegría es una institución comprometida con la protección de NNA y aplica estrictamente su PPONA (anexo 3).

- Durante la selección, se evaluará la idoneidad de los candidatos mediante los siguientes documentos requeridos:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI) original durante la entrevista.
 - Certificado Único Laboral (CUL) emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que incluya referencias laborales verificables.
 - Títulos o certificados profesionales validados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) o en el Ministerio de Educación (Minedu).
 - Referencias laborales que serán confirmadas mediante llamadas telefónicas, en las que se incluirán preguntas relacionadas con la protección de menores.
- El personal seleccionado firmará un compromiso formal de cumplimiento de la PPONA y las normas de protección de menores (anexo 4).
- Se revisará las redes sociales accesibles y la información en internet del y sobre el personal seleccionado. Al hacerlo, se comprobará que las publicaciones de candidatas y candidatos en plataformas públicas no contengan mensajes, imágenes o comportamientos que puedan contravenir los valores y principios de Fe y Alegría, especialmente en temas relacionados con NNA.
- Durante las entrevistas, a candidatos y candidatas:
 - Se les comunicará el compromiso de Fe y Alegría con la protección de menores y su política, es decir, la PPONA.
 - Se les realizarán preguntas específicas relacionadas con la protección de NNA para evaluar su comprensión, valores y actitudes hacia ellos y ellas (anexo 5).
 - Se evaluará su conocimiento y experiencia previa en ambientes educativos o de atención a menores, pidiéndoles que destaquen casos relevantes donde hayan manejado situaciones relacionadas con la protección de menores.

3.2.2. Contrataciones para servicios profesionales

Fe y Alegría del Perú garantizará que las personas contratadas para realizar servicios profesionales comprendan y respeten los lineamientos de la PPONA. Los términos de referencia para cada puesto de trabajo incluirán disposiciones claras sobre el compromiso con la PPONA y los estándares de protección de menores.

- **Responsabilidades de gestores y gestoras de proyectos**

- Al redactar los términos de referencia, asegurar que incluyan las responsabilidades de protección de menores aplicables al cargo.
- Realizar un análisis de riesgos y elaborar un plan de mitigación específico para la permanencia del contratado o la contratada en actividades con NNA.
- Verificar los antecedentes del contratado mediante los mismos criterios establecidos para la contratación en relación de dependencia.

- **Inducción y supervisión**

- Antes de iniciar sus funciones, las personas contratadas recibirán obligatoriamente una inducción sobre la PPONA.
- Los gestores y las gestoras de proyectos serán responsables de supervisar el cumplimiento de la PPONA durante toda la ejecución de su contrato.

- **Acciones ante incumplimientos**

- En caso de que el contratado o la contratada cometa un acto de maltrato no constitutivo de delito, se procederá con su inmediata separación del cargo y con la exclusión de la actividad o comunidad educativa del accionar de Fe y Alegría.
- Si se identifica un acto constitutivo de delito, Fe y Alegría procederá a denunciarlo ante las autoridades competentes y rescindirá el contrato sin responsabilidad para la institución, exigiendo los pagos anticipados si corresponde.

3.2.3. Participación de voluntarios y voluntarias

Fe y Alegría del Perú acoge voluntarios que participan en actividades institucionales y educativas. Su ingreso estará sujeto a medidas de evaluación, supervisión y control para garantizar la protección de los NNA.

- **Requisitos previos al inicio de un voluntariado**

- El o la responsable del voluntariado contará con un expediente del voluntario, el cual debe incluir:
 - Identificación oficial (DNI o pasaporte).
 - Carta de recomendación de o vínculo con una organización de voluntariado.
- Durante la entrevista, se informará al voluntario sobre la PPONA, y se le entregará una copia de la misma para su conocimiento.
- El voluntario o voluntaria debe firmar un compromiso formal de cumplimiento de la PPONA y las normas de protección de menores (anexo 4).

- **Supervisión durante el voluntariado**

- Se designará una o un responsable que supervise directamente las actividades del voluntario y mantenga comunicación con la comunidad educativa donde él desempeñe sus funciones.
- En caso de detectar vulneraciones o incumplimientos, se procederá con la suspensión inmediata de la voluntaria o el voluntario y con su separación de la actividad. Si se trata de un acto constitutivo de delito, se denunciará ante las autoridades competentes.

- **Medidas de prevención**

- Los responsables de voluntariado deberán analizar los riesgos asociados a la participación de voluntarios y diseñar planes de mitigación adecuados.
- Se establecerán convenios con organizaciones de voluntariado, los cuales deben garantizar la idoneidad de las personas enviadas para colaborar en las actividades de Fe y Alegría.

3.3.

Código de Conducta de Fe y Alegría del Perú

Este Código de Conducta ha sido diseñado y elaborado para proteger a los NNA en todas las actividades de Fe y Alegría del Perú, así como para guiar el comportamiento de colaboradores, colaboradoras, consultores, voluntarios y cualquier persona vinculada con la organización, para asegurar así parámetros claros de comportamiento en términos de seguridad de menores.

El cumplimiento de este Código de Conducta es obligatorio para todos los colaboradores, consultores, voluntarios, y cualquier persona que interactúe con los NNA en el marco de las actividades organizadas por Fe y Alegría del Perú. Su incumplimiento puede dar lugar a procedimientos disciplinarios y, de ser necesario, a acciones legales.

Toda acción o conducta debe regirse por el principio del interés superior del niño, la niña y el adolescente, conforme al marco legal peruano.

Los anexos 4 y 6 de esta Política incluyen el compromiso que debe ser firmado por cada colaborador, voluntario, consultor y aliados, compromiso que será resguardado por el Área de Recursos Humanos y archivado en el expediente correspondiente de la PPONA de Fe y Alegría.

3.3.1. Comportamientos y conductas aceptables

Las personas que colaboran o participan en las actividades de Fe y Alegría del Perú, incluidos consultores y voluntarios, deben:

- Promover una cultura de apertura y responsabilidad mutua, facilitando la discusión y resolución de temas relacionados con la protección de menores.
- Evitar comportamientos abusivos en cualquier circunstancia.
- Establecer formas y lugares adecuados para reuniones con NNA, evitando encuentros privados, a puerta cerrada o en espacios que dificulten la salida. Queda prohibido organizar reuniones en domicilios de docentes o de estudiantes.
- Fomentar un entorno seguro, positivo y respetuoso que valore a los NNA como individuos y proteja su integridad.
- Aplicar la «norma de dos adultos», es decir, garantizar que siempre haya al menos dos adultos presentes en las interacciones con NNA, especialmente en actividades que se realicen fuera de los centros educativos.
- Mantener el contacto físico adecuado con menores, asegurándose de que sea apropiado y respetuoso con la intimidad y cultura del NNA.
- Utilizar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de los NNA.

3.3.2. Comportamientos y conductas inaceptables

Durante el ejercicio de sus labores, los colaboradores, consultores y voluntarios evitarán:

- Tocar, acariciar, besar o abrazar a los NNA de manera inapropiada o inconsistente con la cultura de estos.
- Participar en actividades que impliquen estar a solas con NNA de manera innecesaria más allá de las necesidades profesionales.
- Hacer comentarios discriminatorios o lascivos, y chistes sexuales, lo mismo que emitir observaciones relacionadas con la identidad, orientación sexual, género, etnia, religión o cualquier otra condición del NNA.
- Participar en actividades sexuales o establecer relaciones impropias con NNA, independientemente de su consentimiento o de las costumbres locales.
- Golpear, castigar físicamente o realizar cualquier agresión física o psicológica a NNA.
- Desarrollar relaciones abusivas o de explotación con los NNA.
- Pernoctar con NNA en la misma habitación o cama, o recibirlos en su domicilio sin la supervisión de otro adulto.
- Transportar a un NNA en un vehículo sin el consentimiento de su madre, padre o tutor, salvo en casos de emergencia.
- Poseer, distribuir o divulgar MASI.
- Enviar mensajes inapropiados a NNA a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería.

- Consumir drogas o bebidas alcohólicas durante actividades laborales o presentarse en estas en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
- Portar armas de fuego o armas blancas en los centros educativos o en espacios de trabajo.

3.3.3. Sanciones por incumplimiento del Código de Conducta

- Si un colaborador o una colaboradora bajo relación laboral incurre en una falta al Código de Conducta que no vulnere directamente a un NNA, pero represente un riesgo, se procederá con:
 - Una llamada de atención formal, con copia al expediente del colaborador.
 - Un período de prueba de uno a dos meses para verificar el cese de la conducta riesgosa. Si tal conducta persiste, se procederá a la desvinculación laboral.
- Si el incumplimiento es cometido por un consultor, consultora o voluntario:
 - Se emitirá una llamada de atención con copia al responsable de su vínculo con la organización.
 - Se suspenderá su participación en las actividades hasta evaluar su permanencia o separación definitiva.
- Si la falta cometida por colaboradores, consultores o voluntarios constituye un delito, se procederá de manera inmediata a:
 - Denunciar el hecho ante las autoridades competentes, conforme al Código Penal del Perú.
 - Separar a la o al responsable de su cargo o actividad, sin posibilidad de reincorporación.

3.3.4. Compromiso con el Código de Conducta

- Todas y todos los colaboradores, consultores o voluntarios deben firmar el «Compromiso con el Código de Conducta de Fe y Alegría del Perú» (anexo 7) al integrarse a Fe y Alegría del Perú. Este compromiso será archivado en el Área de Recursos Humanos y en el expediente de la PPONA.
- El incumplimiento del Código de Conducta se considera falta grave y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes según el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación vigente.
- Todos los integrantes de Fe y Alegría del Perú, incluyendo invitados y visitantes, tienen la responsabilidad de seguir este Código de Conducta en su vida laboral y personal, adoptando sus principios como parte integral de su comportamiento y denunciando cualquier vulneración que afecte a NNA.

3.4. Inducción y capacitación

Todo el personal en relación de dependencia, lo mismo que consultores, voluntarios y demás personas que participen en actividades organizadas por Fe y Alegría del Perú, deben acceder a un proceso de formación inicial sobre la implementación de la PPONA. Este proceso incluirá una inducción virtual o presencial y un cuestionario para verificar los conocimientos adquiridos.

Las y los colaboradores serán informados sobre la PPONA y sus responsabilidades bajo esta normativa desde el inicio de su relación laboral con Fe y Alegría. Además, se brindará formación periódica al personal con responsabilidades específicas vinculadas con la protección de NNA, formación que será organizada por los responsables de la PPONA en coordinación con el Área de Recursos Humanos.

Asimismo, se implementarán procesos formativos para NNA, familias y comunidades educativas, asegurando la comprensión y aplicación adecuada de la PPONA. Para ello, se utilizará una mediación pedagógica para estudiantes, la cual debe estar adaptada a las características etarias, culturales y académicas de cada grupo (anexo 8).

Cada año, o cuando haya cambios en el personal, el o la responsable de la PPONA de la Oficina Nacional socializará los nombres de los puntos focales de protección de menores con educadores, NNA y familias. Esta acción garantizará que todos los involucrados en las actividades de la Oficina Nacional conozcan a las personas designadas para atender los temas de protección.

Lista de chequeo de inducción

El responsable del Comité de Protección de Menores, en coordinación con el Área de Recursos Humanos y el representante de la Coordinación General de Identidad y Misión, verificará anualmente el cumplimiento de las acciones presentadas en la tabla 5.

Tabla 5. Acciones relacionadas con la inducción y la capacitación

A	Realizar una formación general sobre la PPONA, sus definiciones, el Código de Conducta y la ruta de denuncia dirigida a todo el personal existente.
B	Brindar una inducción general sobre la PPONA, sus definiciones, el Código de Conducta y la ruta de denuncia para todo el personal de nuevo ingreso.
C	Cuando la PPONA sea revisada y modificada, ofrecer a todo el personal existente una formación general actualizada sobre la PPONA, sus definiciones, el Código de Conducta y la ruta de denuncia.
D	Los NNA atendidos por la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú establecerán y cumplirán acuerdos para garantizar un ambiente seguro en los espacios que esta ofrece.
E	Ofrecer al personal con responsabilidades específicas (equipos directivos, puntos focales y el del Área de Recursos Humanos) una inducción profunda sobre sus funciones, análisis y mitigación de riesgos, manejo de denuncias y mecanismos de monitoreo y evaluación.
F	Redactar en un lenguaje claro y comprensible para adultos, NNA y familias toda la información sobre la PPONA.

Implementación y seguimiento de la capacitación

La capacitación será planificada y registrada por los puntos focales y por el Área de Recursos Humanos, los cuales deben mantener un registro actualizado de la participación en los procesos de inducción y formación (anexo 9). La capacitación inicial se complementará con recursos educativos adaptados, como materiales en formato físico y digital, para garantizar una comprensión adecuada de la PPONA por parte de todas y todos los involucrados.

Este proceso asegura que todos los actores comprendan sus responsabilidades en la protección de los NNA y fomenta la creación de entornos seguros y respetuosos en todas las actividades de Fe y Alegría del Perú.

3.4.1. Formación continua sobre la Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia

Fe y Alegría del Perú considera la formación continua como una herramienta fundamental para garantizar la implementación efectiva de la PPONA. Este proceso formativo tiene como objetivo fortalecer las capacidades de colaboradores, aliados y voluntarios en la prevención, detección y atención de situaciones que puedan vulnerar los derechos de los NNA.

Objetivos de la formación continua

- A.** Asegurar que todos los involucrados comprendan los principios y lineamientos de la PPONA.
- B.** Promover una cultura institucional de prevención y protección activa de la niñez y la adolescencia.
- C.** Proveer herramientas prácticas para la identificación y gestión de riesgos asociados a las actividades con NNA.
- D.** Garantizar que todos los involucrados conozcan y apliquen la ruta de denuncia y el protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o vulneración.

Grupos involucrados en la formación

- **Colaboradores:** todo el personal vinculado directamente a Fe y Alegría del Perú, incluyendo personal administrativo y educativo.
- **Socios y aliados estratégicos:** organizaciones y personas vinculadas a Fe y Alegría del Perú en actividades conjuntas que involucren a NNA.
- **Voluntarios y voluntarias:** personas que participan temporal o permanentemente en actividades organizadas por Fe y Alegría del Perú.

Plan Formativo Anual

Cada año, la Oficina Nacional desarrollará un plan formativo anual (anexo 10) que incluirá las siguientes acciones:

A. Capacitaciones generales

Inducción obligatoria para nuevas y nuevos colaboradores, aliados y voluntarios; en ella se presentarán los principios de la PPONA, el Código de Conducta y la ruta de denuncia.

B. Talleres de actualización

Talleres dirigidos al personal actual y a los aliados estratégicos; se abordarán temas como: casos prácticos, análisis de riesgos y gestión de situaciones específicas.

C. Capacitaciones especializadas

Se orientarán a puntos focales, coordinadores y líderes de áreas; estarán enfocadas en roles específicos, manejo de denuncias y estrategias de mitigación de riesgos.

D. Seguimiento y evaluación

Durante el año, se realizará seguimiento y, al final, una evaluación anual sobre los conocimientos adquiridos; para ello, se usarán instrumentos como listas de chequeo y cuestionarios.

E. Materiales de autoformación

Se pondrá a disposición guías, presentaciones y recursos en la intranet de la institución y en las plataformas digitales destinadas a aliados estratégicos sobre temas relacionados al PPONA.

Registro y evidencia

- Todo participante debe firmar el «Registro de asistencia para actividades dirigidas por la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú» (anexo 11), registro que será resguardado por el punto focal de la PPONA.
- La sistematización de las capacitaciones incluirá un informe anual que evidencie la ejecución del plan formativo y el impacto en la implementación de la PPONA.

Supervisión del Plan Formativo Anual

El punto focal será responsable de coordinar, monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan Formativo Anual, y de garantizar que responda a las necesidades actuales de la organización y sus aliados.

Esta sección refuerza el compromiso de Fe y Alegría del Perú con la capacitación continua de todas las personas involucradas en la protección y desarrollo integral de los NNA.

3.5. Diseño seguro de programas

Fe y Alegría del Perú desarrolla programas educativos y de promoción social enfocados en favorecer el desarrollo integral de los NNA. En este marco, de manera previa a la elaboración e implementación de cualquier programa o proyecto, Fe y Alegría obligatoriamente realiza un proceso de análisis y mitigación de riesgos para prevenir cualquier vulneración a los derechos de los NNA que participan en estas iniciativas.

El diseño y la implementación de programas deben estar orientados por el principio del interés superior del niño, la niña y el adolescente, conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú (Ley N.° 27337). Todas las acciones ejecutadas deben garantizar que no generan riesgos ni afectan negativamente a los NNA, para lo cual se implementan medidas preventivas alineadas con la PPONA.

Con estas medidas, Fe y Alegría del Perú refuerza su compromiso con la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de los NNA, lo que asegura que todos sus programas se ejecuten bajo los más altos estándares de protección de menores.

3.6. Roles y responsabilidades

En Fe y Alegría del Perú, todos y todas somos responsables de proteger la vida y la integridad de los NNA involucrados en el desarrollo de nuestras actividades desde la Oficina Nacional. Asimismo, cada integrante de la institución tiene un rol claro y específico para garantizar la implementación efectiva de la PPONA.

3.6.1. Responsabilidades generales de colaboradores, voluntarios, consultores y personas vinculadas

Toda persona que, por su cargo, se relaciona directa o indirectamente con NNA tiene las siguientes responsabilidades generales:

- Conocer a profundidad la PPONA.
- Comprometerse con los lineamientos establecidos en la PPONA.
- Estar alerta frente a abusos y riesgos que puedan afectar a NNA.
- Cumplir con el Código de Conducta para el personal.
- Prevenir el maltrato de menores y proteger a los NNA.
- Promover buenas prácticas y rechazar malas prácticas.
- Crear una cultura de convivencia pacífica y segura para los NNA.
- Informar a los NNA sobre los procedimientos de denuncia y ayudarlos a reconocer comportamientos inadecuados.
- Conocer los marcos legales nacionales relacionados con la protección de menores.
- Denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado o sospecha.
- Responder de acuerdo con el protocolo de denuncia en casos de inquietud, acusación o conocimiento de posibles riesgos.
- Participar activamente en investigaciones relacionadas con la protección de menores, proporcionando la información y la colaboración necesarias.

3.6.2. Organización para la implementación y la fiscalización

Para garantizar el cumplimiento de los protocolos de protección en la institución, Fe y Alegría del Perú organiza sus responsabilidades de acuerdo a cargos e instancias institucionales de la siguiente manera:

A. Director nacional

- Garantiza el cumplimiento y la implementación de la PPONA en todas las áreas y actividades de la organización.
- Lidera el compromiso institucional y promueve una cultura organizacional que priorice la protección de NNA como principio fundamental.
- Monitorea el funcionamiento del Comité de Protección de Menores, asegurando que se cumpla sus responsabilidades y objetivos.
- Actúa como vocero oficial en situaciones de alta relevancia mediática, como portavoz institucional; o designa a una persona adecuada para representar a Fe y Alegría.
- Fomenta alianzas con entidades externas que apoyen la protección de NNA, como autoridades, organizaciones y redes interinstitucionales.
- Facilita procesos de actualización de la PPONA cada cinco años o según las necesidades detectadas.
- Vela por la transparencia y asegura que todos los casos de denuncia y reporte sean gestionados con profesionalismo, confidencialidad y diligencia.

B. Comité de Protección de Menores

El Comité de Protección de Menores de la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú está conformado por representantes de las áreas clave de la Oficina Nacional designados por la Junta Directiva. Este comité incluye a una o un representante de la Secretaría General, un representante de Administración, un representante de Recursos Humanos y un representante de Identidad y Misión. Este último actúa como punto focal de protección en la institución. En casos de relevancia mediática, se incorpora también el o la responsable de la Coordinación General de Comunicación e Incidencia para coordinar la estrategia comunicacional a usar y la relación con los medios de comunicación (anexo 12).

Este Comité, en coordinación con el Área de Recursos Humanos y el representante de la Coordinación General de Identidad y Misión, tiene la responsabilidad de verificar anualmente el cumplimiento de las acciones relacionadas con la inducción y la capacitación, asegurando la implementación efectiva de la PPONA. Específicamente, debe:

- Analizar los casos reportados y determinar las acciones o sanciones correspondientes.
- Aconsejar al punto focal sobre medidas y acciones pertinentes para cada caso concreto.
- Elaborar actas en cada reunión (anexo 13), las que serán resguardadas por el punto focal.

C. Área de Recursos Humanos

- Garantiza que los procesos de contratación cumplan con los estándares de protección establecidos en la PPONA.
- Verifica que todo el personal reciba la inducción inicial sobre la PPONA, el Código de Conducta y la ruta de denuncia.

- Resguarda los compromisos firmados con la PPONA y el Código de Conducta por parte de colaboradores, consultores y voluntarios.
- Evalúa los riesgos propios del Área relacionados con la protección de menores, y diseña medidas de mitigación cuando es necesario.
- Verifica anualmente el cumplimiento de las acciones relacionadas con la inducción y la capacitación del personal, los aliados y las y los voluntarios, asegurando la actualización continua.

D. Jefes, coordinadoras y coordinadores de programas y gestores de proyectos

- Realizan el análisis y la mitigación de riesgos en las actividades y proyectos que involucran NNA con el apoyo de las redes de protección.
- Aseguran la aplicación de la PPONA en sus programas y actividades.
- Socializan la PPONA con consultores y voluntarios bajo su responsabilidad.
- Gestionan la firma de compromisos con la PPONA y el Código de Conducta de las personas contratadas o involucradas en los programas.

E. Área de Administración y Secretaría General

- Brinda apoyo logístico y operativo para que el punto focal pueda ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la PPONA.

F. Área de Identidad y Misión: el punto focal

El responsable del Área de Identidad y Misión asume el rol de punto focal (ver su perfil en el anexo 14), que tiene las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación de la PPONA y garantizar el cumplimiento del Código de Conducta.
- Manejar las denuncias e incidentes relacionados con la protección de los NNA.
- Acompañar la resolución de conflictos no constitutivos de delito.
- Desarrollar talleres de capacitación en prevención de violencia.
- Generar redes de apoyo interinstitucional para la atención de casos específicos.
- Estar disponible para recibir consultas y denuncias en cualquier momento, asegurándose de que toda la institución conozca cómo contactarle.
- Derivar procesos disciplinarios al Área de Recursos Humanos.
- Acompañar procesos relacionados con la comisión de delitos y dar celeridad a las denuncias cuando corresponda.
- Sistematizar informes de casos atendidos y resguardar los archivos relacionados a ellos (anexo 15).

3.7. Menores en las comunicaciones

En Fe y Alegría del Perú, promovemos el respeto y la protección de la imagen, y la privacidad e integridad de los NNA en todas nuestras comunicaciones institucionales. Esto incluye medios impresos, digitales, audiovisuales y todos los materiales informativos o publicitarios relacionados con nuestras actividades.

3.7.1. Compromiso con la protección de la imagen de los NNA

Para garantizar la seguridad y el respeto hacia los menores, cumplimos estrictamente con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Para ello, antes de utilizar cualquier imagen o dato personal de los NNA, se requiere el consentimiento expreso del padre, la madre, el tutor o la tutora legal a través del «Formato de autorización de uso de imagen».

Proceso de autorización

A. Consentimiento previo

- Para cualquier evento, actividad o publicación que involucre a menores y el uso de imágenes de estos, se solicita a la madre, padre, tutora o tutor llenar y firmar la «Autorización de uso de imagen de menores de edad» (anexo 16). En el caso de actividades que involucren a adultos, estos deben llenar y firmar la «Autorización de uso de imagen de adulto o adulta» (anexo 17).
- Ambos formatos explican el propósito, alcance y condiciones de uso de las imágenes y garantiza el derecho del NNA, el adulto o la adulta de solicitar la cancelación o modificación de la autorización previamente firmada.

B. Almacenamiento y seguridad

- Las imágenes se almacenan en el banco de datos denominado Campañas Marketing, del cual es titular Fe y Alegría del Perú, inscrito en la Dirección de Protección de Datos Personales.
- Fe y Alegría adopta medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales para proteger la información de dicho banco de datos y evitar accesos no autorizados, uso indebido o robo.

C. Acciones de comunicación

- La publicación de las imágenes se realizará únicamente en las plataformas institucionales (sitio web, redes sociales, *brochures*, memoria institucional, video institucional y videos de iniciativas educativas) y en actividades de promoción de nuestra labor educativa y social.
- Las imágenes no serán utilizadas para otros fines sin autorización adicional.

Declaración de responsabilidad y transparencia

Fe y Alegría se compromete a respetar la voluntad de padres, madres y tutores y garantiza que:

- Ninguna imagen será publicada sin autorización explícita.
- La apoderada o el apoderado tiene el derecho de rectificar, actualizar o cancelar la autorización en cualquier momento mediante el envío de un correo electrónico a peru@feyalegria.org.pe

Importancia del formato de autorización para menores

El formato de «Autorización de uso de imagen de menores de edad» asegura:

- La conformidad del padre, madre o tutor con el tratamiento de imágenes de los NNA de los cuales es apoderado.
- La claridad sobre los usos previstos y los derechos de los titulares de los datos.
- La protección de la identidad y dignidad de las y los menores.

Este procedimiento fortalece nuestro compromiso institucional con la promoción de un entorno seguro y respetuoso para todos los NNA.

3.8.

Condiciones de trabajo con socios y aliados

Fe y Alegría del Perú establece que todas las organizaciones, instituciones y personas con las cuales mantiene contacto de colaboración se deben encontrar comprometidas en la protección de los NNA y cumplir con estándares claros y estrictos de protección de la niñez y la adolescencia.

Compromisos para socios y aliados

A. Adhesión a la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de Fe y Alegría del Perú

En caso de que la organización aliada no cuente con un protocolo propio de protección de menores, esta se debe adherir a la PPONA de Fe y Alegría del Perú, comprometiéndose a cumplir con todos sus lineamientos y procedimientos.

B. Compromiso para desarrollar su protocolo

Si la relación entre Fe y Alegría del Perú y la organización aliada es de carácter permanente o prolongado, se establece como compromiso de ella que inicie el desarrollo de su propio protocolo de protección de menores alineado a los principios de la protección integral de la niñez.

C. Firma del formato de compromiso para aliados

Toda organización o institución aliada debe llenar y firmar el «Compromiso con la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de Fe y Alegría del Perú (Aliados)» (anexo 6), documento en el que reconoce su responsabilidad en la protección de los NNA y su adherencia a los lineamientos establecidos.

Supervisión y seguimiento

- Fe y Alegría del Perú supervisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus socios y aliados, asegurándose de que todas las actividades en las que estos participen garanticen ambientes seguros y libres de violencia para NNA.
- En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, Fe y Alegría del Perú evaluará la continuidad de la relación con la organización aliada.



4 Vulneración imprevista (desprotección)

En Fe y Alegría del Perú, aunque se implementan análisis y planes de mitigación de riesgos, pueden surgir situaciones imprevistas que generen un menoscabo en la integridad física, psicológica o sexual de los NNA, lo cual vulneraría sus derechos. Ante este tipo de circunstancias, la Oficina Nacional se compromete a realizar un seguimiento oportuno y eficaz, si le compete directamente, conforme a lo establecido en la presente PPONA, con el objetivo de restituir los derechos vulnerados y garantizar el estado de protección del NNA.

Denuncia de vulneraciones imprevistas

Cualquier persona vinculada a la Oficina Nacional —personal, consultores, voluntarios o practicantes— que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una vulneración imprevista o de un caso de desprotección deberá reportarlo de manera inmediata al punto focal de protección. Este será el encargado de gestionar la denuncia y activar los protocolos correspondientes.

Denuncias falsas

En caso de que, como resultado de un procedimiento judicial o administrativo establecido en la legislación peruana, se determine que los hechos denunciados por un adulto en contra de otro adulto relacionados con la vulneración de los derechos de un NNA son infundados, Fe y Alegría del Perú, en coordinación con la persona afectada, podrá interponer una denuncia ante el Ministerio Público por el delito de denuncia calumniosa, según el artículo 131 del Código Penal del Perú. Este artículo establece que quien, a sabiendas, atribuye falsamente a otro la comisión de un delito, será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario.

Esta medida busca proteger la reputación e integridad de las personas acusadas injustamente, así como garantizar que los procesos de denuncia se utilicen de manera responsable y con apego a la verdad.

Con estas disposiciones, Fe y Alegría del Perú reafirma su compromiso con la protección integral de los NNA y con el manejo ético y responsable de los casos que surjan en el marco de sus actividades.

4.1.

Manejo de reportes y denuncias en Fe y Alegría del Perú

Reporte de una vulneración o caso de desprotección (anexo 18)

- Es recibido por el punto focal de protección a través de los canales establecidos (presencial, virtual o anónimo).
- Activa un análisis preliminar interno para determinar si existen riesgos o vulneraciones reales.
- Si se determina que el reporte no tiene fundamento, se archiva y se notifica al informante.

Denuncia de una vulneración o caso de desprotección (anexo 19)

- Es presentada cuando se confirma que existe un delito o una vulneración grave.
- El punto focal formaliza la denuncia ante las autoridades competentes (Ministerio Público, PNP).
- Se acompaña a la víctima y se garantiza su protección integral durante todo el proceso legal.

4.2. La ruta de denuncia

La ruta de denuncia establece los pasos a seguir ante situaciones de riesgo, vulneración de derechos o presuntos delitos que involucren a NNA, lo que garantiza la protección de sus derechos y el cumplimiento de la legislación peruana. Los procedimientos varían según el contexto en el que ocurra el hecho, de acuerdo a las disposiciones del Código Penal del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) y la Ley N.º 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar).

Los canales oficiales para presentar denuncias son los siguientes:

- Correo electrónico: protecciondemenores@feyalegria.org.pe
- Formulario web: disponible en www.feyalegria.org.pe/protecciondemenores
- Presencial: con el punto focal, es decir, el coordinador general de Identidad y Misión, en la sede de la Oficina Nacional de Fe y Alegría (Jr. Cahuide 884, Jesús María, Lima).

En todos los casos, la denunciante o el denunciante debe proporcionar información de contacto para ser notificado sobre los avances de su denuncia. Se garantizará siempre la confidencialidad de la información compartida.

Obligatoriedad de denuncia

Será obligatoria la denuncia únicamente en los casos previstos por la ley. En dichos casos, las personas que indique la legislación nacional tienen el deber de denunciar cualquier delito conocido, especialmente aquellos que involucren actos de violencia contra NNA. Esta obligación es particularmente estricta para:

- Colaboradores, educadores y responsables de instituciones educativas.
- Cualquier persona que, en razón de su cargo o función, tenga conocimiento de un acto violento.

El incumplimiento de esta obligación puede ser considerado un delito de omisión de denuncia, según la legislación nacional. Dicho delito establece responsabilidades penales para quienes, pudiendo y debiendo hacerlo, omitan informar sobre actos de violencia.

Procedimiento en casos de violencia

Si se tiene conocimiento de un caso de violencia contra un NNA que involucre a alguna de las personas comprendidas en este protocolo, se debe seguir estrictamente la ruta de denuncia establecida en la PPONA. El punto focal será el encargado de manejar el caso, coordinar las acciones necesarias y, si corresponde, remitir el caso a las autoridades competentes, asegurando la celeridad y efectividad del proceso.

4.2.1. Situaciones en las que el personal de la Oficina Nacional observa un delito

Si un miembro del personal de Fe y Alegría observa directamente un acto que implica una vulneración o delito contra un NNA, debe:

- **Actuar de manera inmediata**
 - Garantizar la seguridad del NNA en el momento.
 - Notificar al punto focal de protección.

- **Reportar el incidente**

Para esto, debe documentar lo ocurrido con detalles precisos en la «Hoja de registro de denuncias» (anexo 19):

- Fecha, hora y lugar del incidente
- Descripción del acto observado
- Personas involucradas

- **Activar el protocolo de denuncia**

- Informar a las autoridades competentes de la institución dentro de las 24 horas desde que ocurrió o se tuvo conocimiento del acto de violencia.

4.2.2. Situaciones en las que el personal de la Oficina Nacional está involucrado en el delito

Si un miembro del personal de Fe y Alegría está involucrado en una denuncia, se siguen los pasos específicos que se presentan a continuación, según el contexto.

4.2.2.1. En caso de flagrancia

Ocurre cuando el acto delictivo es evidente (flagrancia). En este caso, el punto focal debe:

- **Denunciar inmediatamente**

- Notificar a las autoridades competentes (Ministerio Público o PNP) de manera directa.
- Activar las medidas de protección inmediatas para la víctima, incluyendo separación del presunto agresor o agresora del área de trabajo.

- **Asegurar las pruebas**

- Documentar el incidente y resguardar toda evidencia disponible (fotografías, videos, testimonios, etc.).

- **Proteger a la víctima**

- Brindar atención psicológica y acompañamiento social.
- Informar al padre, madre o tutor sobre las acciones tomadas.

Referencias legales

- Código Penal del Perú
- Ley N.º 30364, Ley que Obliga a Reportar Actos de Violencia Contra Menores

4.2.2.2. En caso de denuncia falsa

Ocurre cuando se comprueba que una denuncia es infundada. En este caso se debe:

- **Archivar el caso**

- Registrar formalmente que no hay elementos suficientes para sustentar la denuncia.
- Comunicar a la o al denunciante la decisión del archivo.

- **Acompañar al personal afectado**

- Brindar asesoría legal al personal afectado para presentar una denuncia por acusación o denuncia calumniosa, según lo establecido en el artículo 402 del Código Penal del Perú.

- **Fortalecer la confianza institucional**

- Socializar los mecanismos de denuncia responsable y las sanciones aplicables en caso de uso indebido del sistema.

4.2.2.3. En caso de delito cometido

Ocurre cuando se confirma que un miembro del personal cometió un delito. En este caso, se debe:

- **Desvincular laboralmente al acusado o acusada**

- Terminar el contrato del trabajador o trabajadora de manera inmediata, conforme al artículo 61 del Decreto Legislativo N.º 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

- **Denunciar formalmente**

- Informar a las autoridades competentes dentro de las 24 horas desde que ocurrió o se tuvo conocimiento del acto de violencia, proporcionando toda la evidencia recabada.

- **Proteger a la víctima**

- Brindar atención integral a la víctima, lo que incluye apoyo psicológico y social.
- Asegurar que la víctima esté en un entorno seguro.

- **Monitorear el caso**

- Supervisar el avance del caso en las instancias legales y garantizar la transparencia en el proceso.

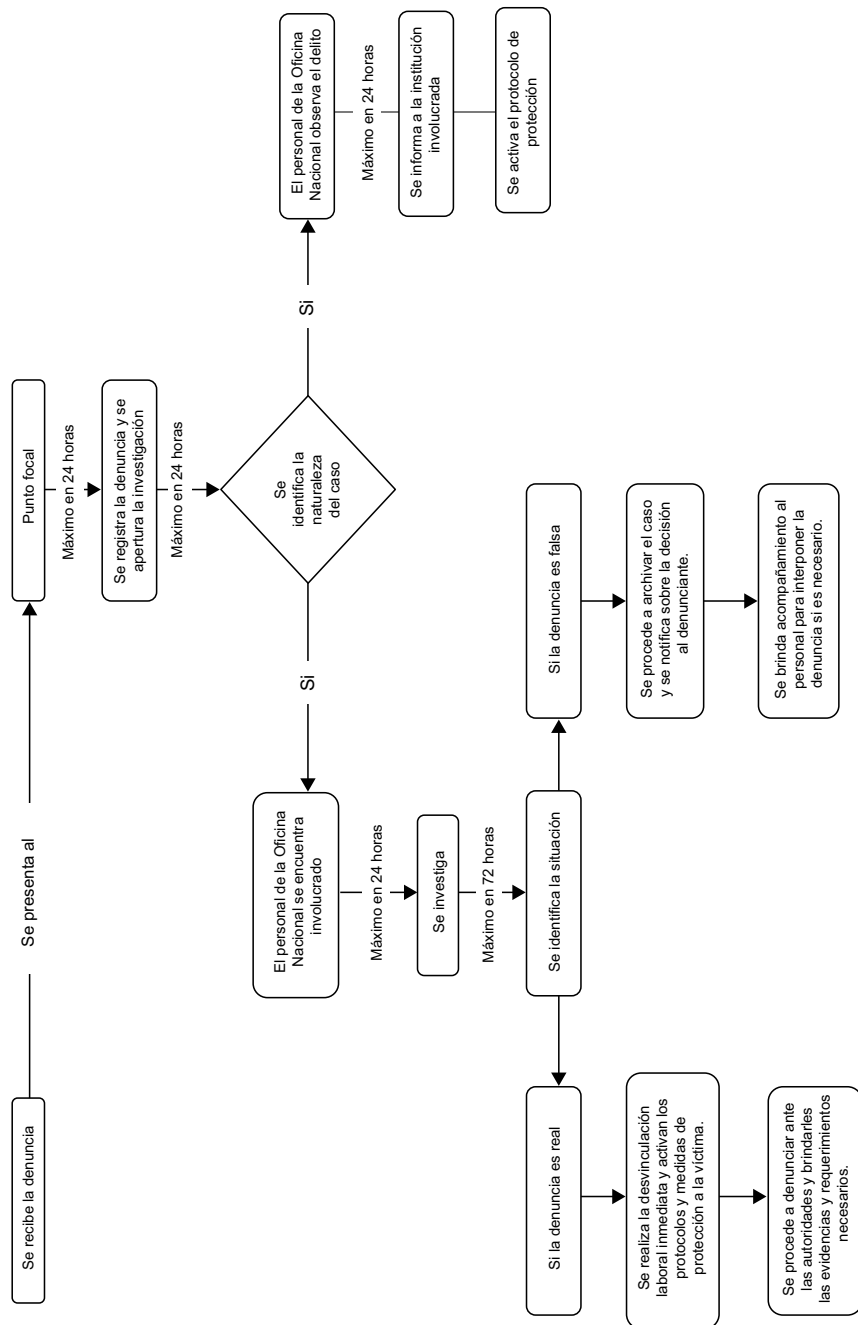
4.2.3. Pasos en la ruta de denuncia

Tabla 6. Ruta de denuncia

Paso	Descripción	Responsable	Plazo	Mecanismo de respuesta a la víctima y al denunciante
Recepción de la denuncia	La denuncia puede ser presentada por cualquier vía (presencial, electrónica o por el canal de denuncias; anexo 20). El punto focal verifica la existencia real del denunciante o de la víctima.	Punto focal de protección	Inmediato	Confirmación al denunciante a través del medio indicado y garantía de confidencialidad.
Comunicación inicial	El punto focal informa al Comité de Protección de Menores y al área responsable sobre la denuncia para comenzar el análisis.	Punto focal	Dentro de las 24 horas desde que ocurrió o se tuvo conocimiento del acto de violencia	Notificación de que el proceso de análisis ha comenzado. Si se reconoce a la víctima, se le brinda soporte psicológico y social durante todo el proceso de investigación. Si el involucrado es personal de la Oficina Nacional, se toman medidas cautelares inmediatas y se procede a su separación del área de trabajo.
Evaluación preliminar	Determinación de la naturaleza del caso, los riesgos implicados y la procedencia de la denuncia.	Punto focal y Comité de Protección de Menores	Dentro de las 24 horas desde que ocurrió o se tuvo conocimiento del acto de violencia	Notificación al denunciante sobre el avance inicial del análisis.
Verificación de flagrancia	Si se detecta flagrancia (evidencia inmediata del delito), el punto focal procede a denunciar directamente a las autoridades competentes (Ministerio Público o PNP).	Punto focal	Inmediato	Información al denunciante sobre la denuncia realizada.

Paso	Descripción	Responsable	Plazo	Mecanismo de respuesta a la víctima y al denunciante
Confirmación de riesgo	Si no hay flagrancia, el comité evalúa si hay un riesgo confirmado o un delito.	Comité de Protección de Menores y punto focal	Dentro de las 72 horas desde la evaluación preliminar	Notificación al denunciante en la que se indica si se procederá con acciones o se archivará el caso.
Archivo por denuncia falsa	Si la denuncia se confirma como falsa, se archiva el caso. Además, se brinda acompañamiento al personal afectado para iniciar una denuncia por difamación o calumnia, si procede.	Comité de Protección de Menores	Dentro de las 72 horas desde la evaluación preliminar	Información al personal afectado sobre sus derechos y los pasos legales a seguir.
Activación del protocolo	Si se confirma riesgo o delito, se activa el protocolo: notificación a autoridades competentes (PNP, Fiscalía) y aplicación de medidas cautelares (como separación del área de trabajo).	Comité de Protección de Menores	Inmediato	Notificación a la víctima sobre las acciones tomadas y las medidas de protección aplicadas.
Separación del trabajador o trabajadora	Si se comprueba la responsabilidad del colaborador o colaboradora, este es desvinculado o desvinculada laboralmente y se da por terminado su contrato.	Área de Recursos Humanos	Según la gravedad del caso	Comunicación al denunciante y a la víctima sobre la resolución final.
Denuncia en otros espacios	Si el delito es observado en otra institución, la Oficina Nacional informa a la entidad correspondiente, para lo cual le facilita pruebas y la acompaña en el proceso de denuncia y en el seguimiento.	Punto focal	Inmediato	Coordinación con la institución y seguimiento de las acciones implementadas.
Cierre del caso	El caso se cierra cuando se implementan todas las medidas necesarias y se documenta en el archivo de la Oficina Nacional.	Punto focal y Comité de Protección de Menores	Según el caso	Comunicación final a las partes involucradas sobre el cierre y las medidas adoptadas.

4.2.4. Flujoograma de la ruta de denuncia



4.3. Revictimización

La revictimización es el sufrimiento adicional experimentado por la víctima cuando se da respuesta a una denuncia, ya que se le exige recordar y revivir la experiencia de la violencia durante el proceso de investigación y atención. Esta acción puede tener efectos significativos en la integridad psicológica y emocional del NNA que presenta la denuncia o por el cual ha sido presentada. La Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú se compromete a garantizar una respuesta eficaz y oportuna que minimice estos efectos y restablezca los derechos del NNA.

4.3.1 Prevención de la revictimización

A. En el momento de la denuncia

- Escuchar la denuncia de manera atenta, comprensiva y sin interrumpir al NNA.
- Expresar al NNA que su denuncia es creíble: «Yo te creo».
- Asegurar la confidencialidad y privacidad del denunciante.
- Realizar preguntas pertinentes para establecer los hechos relevantes, como las siguientes:
 - ¿Quién cometió el acto violento?
 - ¿Qué testigos presenciaron el incidente?
 - ¿Hubo otros implicados?

- Informar al responsable del NNA sobre las opciones disponibles con respecto a su denuncia, incluyendo el impacto de lo ocurrido y la posibilidad de riesgo continuo.
- Permitir que el o la NNA decida sobre las acciones restaurativas con las que se sienta seguro o segura.
- Evaluar la comodidad emocional del NNA durante el proceso de denuncia.
- Evitar realizar repreguntas o exigir detalles adicionales sobre la experiencia de violencia.

B. En cualquier momento del proceso

- Evitar confrontar al NNA con el presunto agresor durante las entrevistas.
- Si la denuncia es en contra de un miembro del personal de Fe y Alegría, comunicar la queja de manera general y sin revelar la identidad del denunciante al momento del primer contacto.
- Si el incidente ocurrió en el entorno familiar del NNA, consultar al menor si desea que se hable con su madre y/o su padre para reflexionar sobre el incidente.

4.3.2. Acciones que previenen la revictimización

4.3.2.1. Cuando el hecho no constituye delito

- Escuchar y aceptar la denuncia como válida desde el primer momento.
- Asegurar la confidencialidad y el respeto hacia la denuncia que realiza el NNA.

- Realizar preguntas solo con el propósito de obtener información relevante y necesaria.
- Brindar información clara sobre el proceso y las opciones disponibles, asegurando que el NNA comprenda lo que implica cada acción.
- Permitir que el NNA y su familia elijan las acciones restaurativas que mejor se adapten a sus necesidades y situación.
- Evaluar continuamente la comodidad emocional del NNA para brindar la contención adecuada.

4.3.2.2. Cuando el hecho sí constituye delito

- Escuchar la denuncia de manera atenta y respetuosa.
- Explicar claramente al NNA que lo sucedido es un delito y que debe ser reportado a las autoridades competentes (Ministerio Público, PNP).
- Informar al NNA sobre la necesidad de notificar a su madre, padre, tutor, tutora u otro adulto de confianza.
- Realizar la denuncia ante las autoridades competentes en un plazo máximo de 24 horas desde que ocurrió o se tuvo conocimiento del acto de violencia.
- Permitir que el NNA y su familia elijan si desean que el personal de Fe y Alegría los acompañe durante el proceso legal.
- Evitar hacer preguntas que puedan revictimizar al NNA o exigir detalles adicionales sobre su experiencia.
- Ofrecer apoyo emocional y psicológico durante todo el proceso.

4.3.3. Medidas cautelares

Si se confirma que un colaborador o una colaboradora de Fe y Alegría cometió un delito, se procederá con su separación del área de trabajo y se notificará al Comité de Protección de Menores. Esta decisión se toma en un plazo máximo de 24 horas desde que ocurrió o se tuvo conocimiento del acto de violencia. Se asegura que la información del denunciante y el contexto sean compartidos únicamente con personal autorizado.

Seguimiento al proceso

Para realizar el seguimiento correspondiente, se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- Informar a los puntos focales de la Oficina Nacional de manera inmediata sobre el caso y las acciones tomadas.
- Si la denuncia involucra a un colaborador, evaluar la posible desvinculación laboral durante el proceso de investigación.
- Si el NNA o su familia omiten presentar una denuncia formal, actuar conforme a la normativa establecida, realizando la denuncia desde la Oficina Nacional.
- Documentar y archivar de manera adecuada todas las acciones tomadas.

Esta ruta de denuncia siempre debe utilizarse guardando la confidencialidad y el respeto a la integridad de todos los involucrados y asegurando que se aborden los derechos del NNA de manera prioritaria.

4.4.

Directorio de aliados estratégicos: Red de Apoyo Interinstitucional

La Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú cuenta con un directorio de aliados estratégicos (anexo 21) compuesto por organizaciones e instituciones relevantes en el contexto nacional y local. Este directorio es esencial para la prevención, atención y respuesta en casos de maltrato, violencia y situaciones de riesgo que involucran a NNA.

4.4.1. Construcción de la Red de Apoyo Interinstitucional

Para fortalecer la red de protección de los NNA, la Oficina Nacional debe:

A. Realizar un mapeo de recursos institucionales

- Identificar las organizaciones, instituciones públicas y privadas, y actores clave que puedan brindar apoyo integral a los NNA en situaciones de riesgo.
- Elaborar un registro actualizado con información detallada de contacto y servicios ofrecidos por cada entidad.

B. Establecer alianzas estratégicas

Creación de vínculos con instituciones del sistema de justicia y protección, como:

- Ministerio Público (Fiscalía de la Nación): para denuncias de delitos y procesos legales.
- PNP: para intervención inmediata en casos de flagrancia o riesgo.
- Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (Demuna): para orientación y mediación en casos familiares.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): para acceso a servicios de asistencia social y psicológica.
- Ministerio de Salud (Minsa): para atención médica y psicológica de NNA víctimas de violencia.
- Poder Judicial: para garantizar el acceso a la justicia.

C. Identificar recursos locales

Mapeo a nivel local de organizaciones comunitarias, municipalidades, centros de formación, ONG y redes locales que puedan apoyar con recursos específicos, como albergues, atención psicológica, formación especializada, asesoría legal y programas educativos.

Las organizaciones e instituciones nacionales consideradas en el anexo 21 deben ser tomadas como referencia para realizar este mapeo a nivel local.

D. Actualizar el directorio periódicamente

- Garantizar que la información de contacto de cada aliado esté vigente.
- Incluir nuevos actores relevantes a medida que surjan oportunidades de colaboración.

4.4.2 Acciones clave para tejer redes

Para garantizar una red de apoyo efectiva, se debe:

A. Establecer contacto directo

- El punto focal de la Oficina Nacional debe coordinar reuniones con representantes de las instituciones clave.

B. Fortalecer la colaboración interinstitucional

- Formalizar acuerdos de cooperación o convenios con las entidades identificadas.
- Participar en espacios interinstitucionales de articulación sobre protección infantil.

C. Realizar capacitación conjunta

- Organizar talleres con aliados estratégicos para fortalecer el enfoque en la protección de NNA en base a la normativa nacional, como el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) y la Ley N.º 30364.

D. Difundir la Red de Apoyo Interinstitucional

- Compartir el directorio con el personal interno de Fe y Alegría para que se pueda acceder a la Red de Apoyo Interinstitucional en casos de emergencia.

Beneficios de la Red de Apoyo Interinstitucional

- Prevención: identificar y mitigar riesgos antes de que ocurran situaciones de violencia.
- Intervención: responder de manera rápida y eficiente ante incidentes, en coordinación con instituciones competentes.
- Protección integral: asegurar que los NNA tengan acceso a atención médica, psicológica, legal y social.
- Confianza institucional: reforzar la percepción de Fe y Alegría como un entorno seguro y comprometido con la protección de la niñez.

Esta Red de Apoyo Interinstitucional asegura que Fe y Alegría del Perú cuenta con el soporte necesario para atender situaciones complejas y proteger de manera integral a los NNA que forman parte de sus programas y actividades.



5 Monitoreo, evaluación y actualización

5.1. Acciones de la Oficina Nacional

La Oficina Nacional de Fe y Alegría realizará la evaluación y monitoreo anual de la implementación de la PPONA, en lo cual se detallará fechas y personas responsables del monitoreo en forma integrada al POA (anexo 22).

Este proceso incluye:

A. En el caso de nuevos colaboradores, consultores y voluntarios

Publicación de vacantes laborales que incluyan el compromiso con la PPONA (anexo 3), lo mismo que cláusulas sobre dicha Política y sobre el Código de Conducta en los contratos. Las personas aceptadas deben firmar en forma obligatoria los compromisos y asumir su compromiso en la formación e inducción con respecto a la protección de menores.

B. En el caso de personal antiguo

Firma de compromisos con la PPONA y el Código de Conducta, actualización de contratos con cláusulas específicas, participación en el plan anual de formación continua, registro de las capacitaciones realizadas y nombramiento documentado de puntos focales.

C. Para el punto focal

Elaboración de informes anuales sobre acciones de acompañamiento y evaluación de actividades de las áreas para garantizar el cumplimiento de la PPONA; dichos informes serán entregados y revisados por el Comité de Protección de Menores.

D. En cuanto a análisis de riesgos

El punto focal está encargado de velar por que se lleve a cabo el registro y reporte de riesgos y estrategias de mitigación. Dicho proceso se dará a través del acompañamiento de cada área y proyecto, y en él se presentará un análisis anual de riesgos que identifique riesgos específicos, contemple estrategias de mitigación y vincule este análisis al diseño del POA.

5.2. Evaluación, monitoreo y actualización

A. Evaluación anual

El punto focal aplicará un instrumento de evaluación y monitoreo (anexo 22) para medir la implementación, uso y cumplimiento de la PPONA en cada área de la Oficina Nacional.

Beneficios del monitoreo y la evaluación

- Eficiencia: identificación de procesos exitosos y lecciones aprendidas en las experiencias recogidas de cada área.
- Responsabilidad: seguridad de que todas y todos los involucrados cumplen los lineamientos de la PPONA.
- Prevención: detección de riesgos antes de que escalen y toma de medidas oportunas.
- Confianza institucional: fortalecimiento de la percepción de Fe y Alegría como una institución segura y comprometida con la protección de NNA.

Este sistema de monitoreo y evaluación garantiza un seguimiento continuo de las acciones emprendidas, lo que permite a Fe y Alegría del Perú cumplir con su misión de crear entornos seguros y protectores para todos los NNA.

B. Actualización de la Política

Cada cinco años, el Comité de Protección de Menores de la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú evaluará y actualizará la PPONA (anexo 23). Esta revisión garantizará que dicha Política se mantenga relevante y funcional, en atención de las realidades cambiantes y los casos manejados durante el período.



6 Anexos

Número	Título	Enlace
Anexo 1	Aprobación de la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de Fe y Alegría del Perú (Acta de reunión)	
Anexo 2	Planificación del análisis y la mitigación de riesgos	
Anexo 3	Convocatoria laboral	
Anexo 4	Compromiso con la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de Fe y Alegría del Perú (Personal vinculado y voluntarios)	
Anexo 5	Instrucciones y guía de preguntas para entrevistas laborales en relación con la protección de la niñez y la adolescencia	
Anexo 6	Compromiso con la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de Fe y Alegría del Perú (Aliados)	
Anexo 7	Compromiso con el Código de Conducta de Fe y Alegría del Perú	
Anexo 8	Plan de la estrategia de sensibilización a NNA sobre los protocolos de protección	
Anexo 9	Seguimiento de los procesos de inducción y formación	
Anexo 10	Plan formativo anual de implementación de la Política de Protección Organizacional de la Niñez y la Adolescencia de Fe y Alegría del Perú, 2025	
Anexo 11	Registro de asistencia para actividades dirigidas por la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú	
Anexo 12	Pautas de comunicación en casos mediáticos	
Anexo 13	Acta de reunión del Comité de Protección de Menores	
Anexo 14	Perfil del punto focal de la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú	
Anexo 15	Informe de casos atendidos	
Anexo 16	Autorización de uso de imagen de menores de edad	
Anexo 17	Autorización de uso de imagen de adulto o adulta	
Anexo 18	Hoja de registro de reportes	
Anexo 19	Hoja de registro de denuncias	
Anexo 20	Pautas para la atención de denuncias por canales digitales	
Anexo 21	Directorio de la red de apoyo interinstitucional de Fe y Alegría del Perú	
Anexo 22	Lista de cotejo para evaluación y monitoreo de la implementación de la PPONA en la Oficina Nacional de Fe y Alegría del Perú	
Anexo 23	Presupuesto de implementación anual de la PPONA, 2025	



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral

PERÚ

Asociación Fe y Alegría del Perú
Jr. Cahuide 884, Jesús María, Lima 15072, Perú
Teléfono (51-1)4713428
Correo electrónico peru@feyalegría.org.pe
Página web www.feyalegría.org.pe